

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Señor/a

Eliazer Cueto Vera Campos

Responsable Regional de Equipo Técnico CTVC - Cusco

Urb. Mariscal Gamarra A-41 – II Etapa. Cusco

Presente.-

ASUNTO : Caso alertado..

REFERENCIA : OFICIO No 0082-2022-CTVC/CUSCO (CASO N° 0163-2021-CTVC/CUS)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual comunica sobre punto crítico identificado, manifestarle lo siguiente respecto a:

1. DEMORA EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN.

En el marco del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias; y los procedimientos del PNAS-Pensión 65 que se indican en la R.D.078-2019-MIDIS/P65-DE. Disposiciones generales, entre otros aspectos indica:

Los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pension 65" son:

- Contar con 65 años o más,
- Contar con DNI
- Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socio económica otorgada por el SISFOH,
- No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud.
- Presentar una Declaración Jurada.

Adicionalmente, es necesario comunicarle que el acceso de usuarios al Programa "Pensión 65" y a la subvención económica se viene produciendo de manera **progresiva**, en el marco de sus **metas físicas anuales y el presupuesto institucional** que han sido definidas en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Según la consulta realizada en el Aplicativo Informático del Programa "Pensión 65", **la Sra. HUAMAN DE VELASQUEZ LUCIANA, identificada con DNI 24476903**, fue reportada a través de cotejo masivo por el SISFOH con Clasificación Socioeconómica NO POBRE, según OFICIO N 1660-2018-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF de 20.09.2018. En la actualidad cuenta con un nivel de clasificación socioeconómica de "**Pobre Extremo**" según nos ha informado el SISFOH mediante OFICIO N D000222-2022-MIDIS-DGFIS de 19.07.2022, así como con la Declaración Jurada vigente.

Cabe precisar que para la afiliación de adultos mayores al Programa "Pensión 65", mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE y Resolución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Directoral N° D000400-2021- PENSION65-DE (08DIC2021), **se han aprobado criterios y orden de prelación, siendo los siguientes:**

- Prioridad 1: Adherente MINSA TBC.
- Prioridad 2: Indicador de Discapacidad MINSA/CONADIS
- Prioridad 3: Potenciales usuarios centenarios.
- Prioridad 4: Potenciales CPA (Centro Poblado Amazónico).
- Prioridad 5: Potenciales Usuarios Damnificados
- Prioridad 6: Potenciales usuarios con vulnerabilidad adicional.
- Prioridad 7: Ex usuarios con indicador Por reincorporar.
- Prioridad 8: Potenciales Usuarios Geográficos (VRAEM y fronteras)
- Prioridad 9: Potenciales usuarios desde los 80 hasta los 99 años de edad.
- Prioridad 10: Potenciales usuarios no incluidos en las prioridades precedentes y que son ordenados de mayor a menor edad por departamento.

En tal sentido, la Unidad Territorial ha dispuesto realizar una visita domiciliaria, para dar la asistencia técnica en relación a la Prioridad 6, para la priorización correspondiente y sea participe del proceso de afiliación ("reincorporación")

Finalmente, podrá formar parte de los próximos procesos de afiliación de usuarios, cuyo resultado final será debidamente notificado a la municipalidad, reiterándose que la incorporación de usuarios se realiza, progresivamente, en el marco de las metas físicas anuales y el presupuesto institucional, que han sido definidas en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Sobre el particular, he de hacer notar que el hecho comunicado no corresponde a la no aplicación, aplicación tardía o defectuosa del marco normativo que regula los procesos del Programa "Pensión 65".

Por lo tanto, en relación al caso alertado al Programa "Programa Pensión 65", éste deviene en INFUNDADO al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa; y, atendiendo a los criterios previstos por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: mchambi@pension65.gob.pe; a los teléfonos: 084-236138 – 943121702; o, acercarse a la oficina de la Unidad Territorial – Cusco, ubicada en: Av. Sacsayhuamán H-7. Fracción A. Urb. Manuel Prado. Cusco.

Finalmente, agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su OFICIO No 0082-2022-CTVC/CUSCO (CASO N° 0163-2021-CTVC/CUS)

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
MIGUEL ANGEL CHAMBI CCALLA
JEFE UNIDAD TERRITORIAL CUSCO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSION 65"

